

Documento Conpes Social

134

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN
PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA
VIGENCIA 2010**

DNP: DDTS- DDS -OJ

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Educación Nacional**

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 06 de Agosto de 2010

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social: 1. El ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación para educación del Sistema General de Participaciones – SGP de la vigencia 2010, en el componente de población atendida, efectuada en los documentos Conpes Social 131 y 133 del 28 de Enero y 1 de Febrero de 2010, respectivamente y 2. La distribución de recursos adicionales por concepto de complemento a la población atendida y por población por atender. Este Conpes se soporta en la información certificada el Ministerio de Educación Nacional¹.

I. ANTECEDENTES

El documento Conpes Social 131 de 2010 distribuyó recursos de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones por valor de \$10.672.317 millones. que se clasifican de la siguiente manera: i) \$9.727.865 millones que correspondían al 100% de las once doceavas de la asignación por población atendida, distribuidos a las entidades territoriales certificadas, ii) \$299.171 millones que corresponden al 100% de las once doceavas de la asignación para Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino a los departamentos y al Distrito de Bogotá, iii) \$545.281 millones que equivalen al 100% de las once doceavas de los recursos para calidad educativa con destino a los distritos, municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés² y iv) \$100.000 millones para complemento a la asignación por población atendida con destino a las entidades territoriales certificadas.

Adicionalmente, en el documento Conpes Social 133, se realizó la distribución de los recursos para gratuidad educativa de la vigencia 2010 de los estudiantes de SISBÉN 1 y 2, desplazados, con discapacidad e indígenas no incluidos en el SISBÉN, que se encuentran matriculados en establecimientos educativos oficiales para los municipios, distritos y áreas no

¹ Certificaciones radicadas en el DNP el 30 de Julio y el 4 de agosto con los números 2010-663-028486-2 y 2010-663-0292862 respectivamente.

² En el caso de las áreas no municipalizadas los recursos son administrados por el respectivo departamento.

municipalizadas de los Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Así mismo, en el Conpes 133 se realizó el ajuste a la distribución de las once doceavas de la asignación por población atendida al departamento de Antioquia de la vigencia 2010, dado que el municipio de Sabaneta fue certificado, en cumplimiento de las condiciones establecidos por el Decreto 2700 de 2004.

II. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP DE LA VIGENCIA 2010, EN EL COMPONENTE DE POBLACIÓN ATENDIDA

A. Por ajuste en la matrícula de 2009

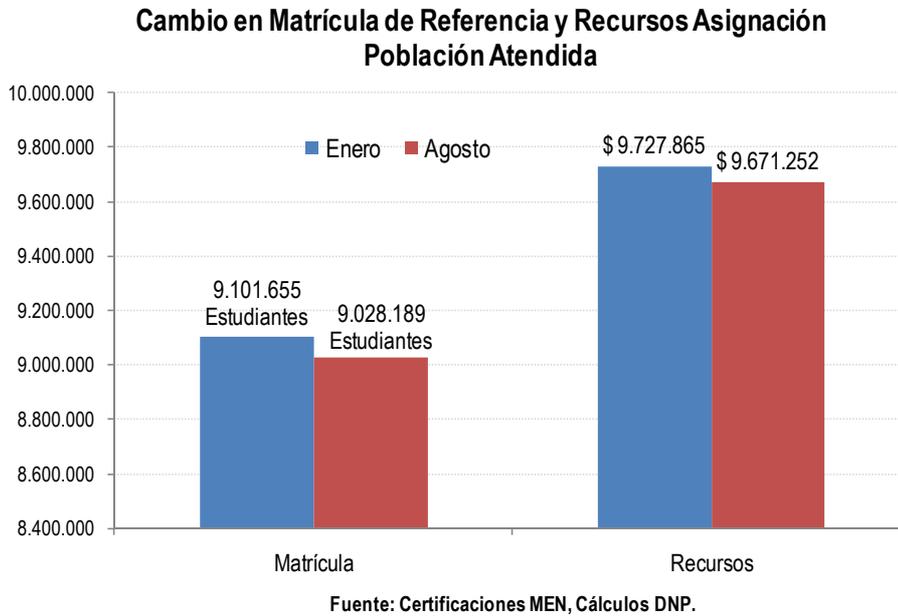
Como resultado de auditorías de matrícula, cruces de información con la matrícula atendida con recursos del Fondo Nacional de Regalías y con recursos del Presupuesto General de la Nación y revisión de registros duplicados de la información reportada por las entidades territoriales, el Ministerio de Educación Nacional certificó los ajustes a la matrícula de la vigencia de 2009. En consecuencia, el presente documento realiza un ajuste a los recursos asignados por concepto de población atendida en el Conpes 131 a las entidades territoriales para las que se presentó modificación en la certificación de matrícula.

La información de la matrícula reportada por las entidades territoriales, y certificada por el Ministerio de Educación Nacional para la distribución de la asignación por población atendida corresponde a la matrícula oficial incluyendo la matrícula contratada en establecimientos oficiales, la matrícula contratada no oficial y la matrícula de los ciclos 2 a 6 de educación de adultos. De esta manera, en la información certificada por el MEN en enero de 2010³ la matrícula de referencia ascendía a 9.101.655 alumnos. Posteriormente, con la culminación de las auditorías correspondientes y mediante comunicación del 4 de agosto de 2010, el MEN certifica

³ Mediante oficio radicado DNP 2010-663-001393-2 del 19 de enero de 2010, DNP 2010-663-001915-2 del 22 de enero de 2010 y DNP 2010-663-002455-2 del 28 de enero de 2010

al DNP una matrícula de referencia que asciende a 9.028.189 alumnos, es decir 73.466 estudiantes menos que los certificados anteriormente (Gráfica 1).

Gráfica 1.



B. Por reconocimiento de adicional a la tipología para la financiación de internados.

Con el fin de reconocer los costos adicionales en los que debe incurrir una entidad territorial para atender la matrícula de estudiantes en modalidad de internado, se destina para tal fin a las entidades territoriales correspondientes un valor adicional correspondiente al 20% de la tipología rural secundaria. Estos recursos hacen parte de la bolsa de población atendida.

En el anexo # 1 y 2 se presentan los resultados de esta distribución y los anexos 3 y 4 contienen el resumen de lo asignado a la fecha por este concepto a cada entidad territorial certificada.

Como resultado del ejercicio de multiplicar la matrícula ajustada por la respectiva tipología, en el valor total se presenta una reducción global de los recursos para población atendida por valor de \$56.614 millones, los cuales se incluirán en el saldo por distribuir de las

once doceavas del SGP de educación de la vigencia 2010 que será distribuido en el transcurso de la vigencia.

III. DISTRIBUCIÓN RECURSOS ADICIONALES POR COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo; dado que la asignación por población atendida no alcanza a cubrir este costo en algunas entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2010⁴, el presente documento distribuye a 67 de las 94 entidades territoriales certificadas (24 departamentos y 43 municipios) recursos adicionales a los distribuidos en el Conpes Social 131, por un total de \$756.067 millones, valor que corresponde, junto con lo distribuido en el Conpes Social 131 al 100% de las once doceavas estimadas a distribuir en 2010 por este concepto.

IV. DISTRIBUCIÓN RECURSOS POR POBLACIÓN POR ATENDER

De acuerdo con el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2833 de 2004, una parte de los recursos del SGP se distribuirá por “población por atender en condiciones de eficiencia”. Estos recursos serán distribuidos a las entidades territoriales certificadas que, de acuerdo con el Decreto 2833 de 2004, demuestren incremento de la matrícula oficial en la vigencia actual con respecto a la matrícula oficial de la vigencia anterior, con base en la información reportada por las entidades territoriales y certificada por el Ministerio de Educación Nacional. Entre los años 2009 y 2010, el MEN certifica un aumento en la matrícula de referencia que asciende a 112.878 estudiantes, por este concepto el presente Conpes Social asigna recursos que ascienden a \$98.940 millones.

⁴ Esta situación se presenta cuando algunas entidades territoriales certificadas presentan costos de la prestación del servicio educativo superiores a los cubiertos por las asignaciones correspondientes de población atendida y por atender.

Con base en el ajuste y las distribuciones realizadas en este conpes, en el siguiente cuadro se presenta el balance de los recursos distribuidos y por distribuir de los recursos de la participación para educación del SGP.

PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP

Vigencia 2010

Millones de pesos corrientes

| | |
|--|-------------------|
| A. SGP Total Educación 2010 | 13,078,065 |
| SGP Educación 2010 Básica | 12,734,181 |
| SGP Educación 2010 Puntos adicionales | 343,884 |
| B. SGP Educación 2010 - Once Doceavas | 11,988,226 |
| B1 Recursos Distribuidos Conpes Social 131 | 10,672,317 |
| B.1a Población Atendida | 9,727,865 |
| B.1b Cancelación Prestaciones Sociales | 299,171 |
| B.1c Complemento Población Atendida | 100,000 |
| B.1d Calidad | 545,281 |
| B2 Recursos Distribuidos Conpes Social 133 | 196,770 |
| B.2a Calidad Gratuidad* | 196,770 |
| B3 Recursos Adicionales Distribuidos en el Presente Conpes Social | 855,007 |
| B.3b Complemento Población Atendida | 756,067 |
| B.3c Población por Atender | 98,940 |
| B4 Recursos excedentes por ajuste de población atendida | -56,614 |
| C. Total Once Doceavas Distribuidos a la fecha (B1+B2+B3+B4) | 11,667,480 |
| D. Recursos por asignar de las once doceavas (B-C) | 320,746 |
| F. Total recursos por asignar doce doceavas (A-C) | 1,410,585 |

*Los recursos corresponden al 100% de las doce doceavas para este propósito en la vigencia 2010.

V. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2010 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente a sus respectivas participaciones para 2010, con base en los valores aprobados en este documento.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a. Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
 - c. Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
 - d. Informar al CONPES, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, antes de la distribución de la última doceava de la presente vigencia, sobre los avances de las medidas de asunción temporal de competencias de la prestación del servicio educativo en los niveles de la educación preescolar, básica y media en los departamentos de Chocó y Putumayo, en virtud del Decreto-Ley 028 de 2008.

5. Solicitar a las Entidades Territoriales:

- a. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes y ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, según lo establecido en el Decreto 028 de 2008 (Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP).
- b. Cumplir los lineamientos que dicte el MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.